



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 85

Lunes 18 de Abril

AÑO DE 1949

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta.  
Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 19

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Navas del Madroño, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Febrero de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Abril de 1949.—El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

1526

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1949.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el Presupuesto extraordinario para pagos de obras realizadas en la Casa de Salud Provincial de Plasencia y que se exponga al público por quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones a esta Corporación provincial, para que ésta las curse en la forma que corresponda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 12 de Abril de 1949.—El Vicepresidente, Casimiro Iñigo.

1513

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión celebrada el día 1.º de Marzo de 1949.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Modificar el acuerdo de la sesión de 14 del mes de Febrero próximo pasado, jubilando a don Cecilio Castaño Pérez, Portero Mayor de esta

Diputación, con el haber pasivo anual de 8.704 pesetas.

Reconocer y abonar al Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, don Práxedes Corrales, el tercer quinquenio, por años de servicios prestados a la Diputación.

Manifiestar a don Luis Gabriel Martín Álvarez, de Plasencia, que en la actualidad no existe vacante ninguna de Aspirante, y si únicamente de dos Oficiales Administrativos, que serán anunciadas para su provisión.

Manifiestar al señor Superior del Instituto Asilo de San José para epilépticos que este Organismo Provincial ingresa a la citada clase de enfermos en sus propios Establecimientos.

Que pase al señor Médico Director del Hospital y del Instituto de Maternología y Puericultura un ejemplar de las bases de la Exposición de Obras Benéficas Sociales, en relación con la madre y el niño que se ha de celebrar en Sevilla, con ocasión del VII Congreso Nacional de Pediatría.

Ratificar la orden de la Presidencia y en su consecuencia que las niñas Felisa y Emilia Martín Morato, ingresen definitivamente en el Colegio de la Inmaculada.

Que ingrese en la Casa Cuna Provincial el niño Luis Llorente Almendral.

Conceder el prohijamiento de una niña de las acogidas en los Establecimientos Benéficos a don Juan Calvo Clemente, de Montehermoso.

Conceder a don Valeriano Gómez León, de Jaraíz de la Vera y a don Domingo Cruz Iglesias, un donativo de 100 pesetas para atender a la lactancia de sus respectivos hijos gemelos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital Provincial a doña Concepción Martínez Pico.

Quedar enterada del oficio del señor Jefe del Departamento de Recepción del Sindicato Nacional Textil, en el que relaciona los fabricantes que han de suministrar a esta Corporación los géneros textiles que han sido concedidos con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Plasencia.

Que la reclamación presentada por el Presidente del Patronato de Formación Profesional, don Javier García Téllez, en súplica de que la cantidad de 42.000 pesetas, que figura en el vigente presupuesto de esta Corporación, como subvención a referida Escuela, se eleve a la cifra que corresponda al número de habitantes

de la provincia, teniéndose en cuenta que la cuota con que debe contribuir por cada uno de dichos habitantes, es la de 20 céntimos de pesetas, sea informada, en el sentido de que debe ser aceptada, pero no con vista de la disposición invocada por la parte reclamante, sino por virtud de lo establecido taxativamente en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el que se preceptúa que todas las Diputaciones Provinciales están obligadas a consignar en sus presupuestos el crédito equivalente a 20 céntimos de pesetas por año y habitante de la provincia, para el fin indicado, la suma de 101.032'40 pesetas.

Que la reclamación del Alcalde de Garciaz, contra la tasa de rodaje, al ser remitida al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, se informe en el sentido de que no debe ser aceptada, en razón a que dicha tasa de rodaje ha sido establecida al amparo de lo dispuesto por el artículo 183 y que ha sido presentada fuera de plazo, puesto que el presupuesto fué expuesto al público en 20 de Enero del año actual y el escrito ha sido elevado con fecha 9 de Marzo próximo pasado.

Fijar la valoración de los precios para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transientes por la provincia, en el mes de Febrero próximo pasado.

Denegar la petición de la Comisión Organizadora del Viaje y actos de fin de carrera de la Escuela de Estimología de la Universidad de Madrid, sobre donativo para el viaje de estudios que realizarán los universitarios en el mes de Marzo a Valencia.

Conceder anticipos de mensualidades a varios empleados de esta Diputación.

Conceder autorizaciones para realizar obras en zonas lindantes con caminos vecinales.

Aprobar el proyecto de ultimación sobre el Río Tiétar, enlazando los caminos vecinales de Jaraíz y Casatejada a las Barcas del Tiétar, y asimismo que mencionadas obras se lleven a cabo por administración.

Aprobar el contrato de destajo de obras por administración de ultimación de las cimentaciones del puente sobre el Río Tiétar, enlazando los caminos de Jaraíz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Quedar enterada de la comunica-

ción de la Dirección General de Previsión, accediendo a la petición de este Organismo, dando traslado de la misma a la Dirección de Vías y Obras, para su notificación a los destajistas de las obras del paro, realizadas por la Corporación en los años 1945-46.

Aprobar lo propuesto por la Intervención de Fondos y, en su consecuencia, abonar la diferencia entre lo consignado y el importe de lo realmente invertido en la adquisición de obras para la Biblioteca Provincial, correspondiente a los años 1940 al 1945, que asciende a 2.132'80 pesetas.

Abonar la diferencia entre la cantidad consignada para el pago de material de las Escuelas de los Colegios Provinciales de los años 1940 al 1945 y lo realmente satisfecho por mencionado concepto.

Aprobar cuentas de gastos menores de la Imprenta Provincial, correspondiente a facturas de portes de ferrocarril, camionajes y otros de los años 1939 a 1947.

Aprobar cuentas de dietas y gastos de locomoción, devengadas por empleados de esta Diputación, en servicios de la misma.

Aprobar los gastos ocasionados por la adquisición de un lote de sellos y copa de plata en la primera Exposición Filatélica Cacereña, organizada por la Obra de Educación y Descanso, patrocinada por esta Excelentísima Diputación.

Reconocer y abonar la cuenta de la S. A. La Veneciana, de cristales con destino al Palacio Provincial y vivienda del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Aprobar la cuenta del cuarto trimestre de 1948 de obras de abastecimiento de aguas en Cabezuela del Valle.

Aprobar cuentas de obras ejecutadas en el puente sobre el Río Tiétar, que enlaza los caminos de Jaraíz y Casatejada a las Barcas del Tiétar.

Aprobat varias cuentas de obras en varios caminos.

Aprobar la cuenta del mes de Enero de obras de preparación en el camino local de Ceclavín a la carretera

Mañana, día 19

FIESTA OFICIAL

no se publicará este periódico



de puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo.

Designar al Gestor don Francisco Elviro Meseguer, para que, en unión del señor Presidente, forme parte de la mesa y apertura de pliegos para la adjudicación por concurso de las obras del camino vecinal de «Aldeacentenera a Garciaz».

Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para la creación de dos plazas de Practicantes, con destino al Hospital Provincial de esta capital; asimismo se autoriza al señor Diputado Delegado del Establecimiento citado, para que con carácter eventual nombre un Practicante, con el fin de atender a los servicios del mismo.

Aumentar en 200 pesetas mensuales el haber que disfruta el Delineante temporero de la sección de construcciones civiles del Servicio Agropecuario de esta Diputación por don Nicolás Pulido Solana.

Autorizar al señor Presidente para publicar en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia el anuncio de las oposiciones para provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales segundo, vacantes en la plantilla del personal administrativo de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 8 de Abril de 1949.—El Vicepresidente, CASIMIRO IÑIGO. 1512

## Departamento Marítimo de Cádiz

### DISTRITO DE VELEZ MALAGA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1948, los cuales fueron clasificados el día 6 del pasado mes de Febrero.

Número del sorteo, 116; folio y año de inscripción, 109/1946; nombres y apellidos y nombres de los padres, Eduardo García López, de Manuel y Pilar; naturaleza y fecha de nacimiento, Navalmoral de la Mata, 22-1 930.

Torre del Mar, 11 de Abril de 1949.—El Teniente de Navío, Comandante del Trozo, Manuel Sánchez Romate. 1511

## La Fronteriza Eléctrica del Alagón, S. A. CECLAVIN (CACERES)

### Convocatoria a Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 de sus Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, calle José Antonio, número 56, de Ceclavín, el día 25 de Abril, a las once de la mañana, para someter a su aprobación la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1948.—El Gerente, Juan Casas. 1527

(27 pstas.)

## Junta Intersindical de Resinas

Encomendada a la Junta Intersindical de Resinas la ejecución y cumplimiento de las normas contenidas en el apartado primero de la Orden

de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 18), reguladoras de la campaña resinera correspondiente al presente año forestal de 1948/49, con arreglo a las mismas y para su puesta en práctica, esta Junta se ha servido disponer:

1.º Las mieras procedentes de cada monte en resinación se destinarán a la fábrica designada por la Junta Intersindical de Resinas, con arreglo a las normas citadas, y que se consignan en los correspondientes estados de distribución de pinares que constituyen la zona afectada a cada destilería.

Para cumplimiento de la presente disposición y general conocimiento, en los Distritos Forestales de las provincias, por lo que a cada una de ellas se refiere, en los Sindicatos Verticales de la Madera y Corcho e Industrias Químicas y en la Junta Intersindical de Resinas, se hallarán a disposición de quienes deseen consultarlos los estados a que se hace referencia

2.º La adscripción de montes de la propiedad particular que no figuren consignados en los estados referidos o cuya reseña en ellos adolezca de imprecisión, se sujetará a las siguientes reglas:

A) Se destilarán sus mieras en la misma fábrica a la que en dichos estados se adscriban los del término municipal que en ellos figure. Si los del mismo término municipal figuren adscritos a fábricas diversas, el propietario podrá optar por destilar sus mieras en cualquiera de éstas, salvo que en años anteriores, hubieran destilado en una de ellas, en cuyo caso continuarán afectadas a la misma.

B) Los montes situados en términos municipales en que no radiquen ninguno de los expresamente consignados en los estados de este Plan, se considerarán adscritos a la zona o demarcación correspondiente a la fábrica más próxima.

En todo caso, el propietario, en término de 30 días, a partir de esta fecha, manifestará por escrito a la Junta, la fábrica a que, por aplicación de los preceptos anteriores, entendiéndolos adscribirse sus mieras. La Junta confirmará tal adscripción o la modificará en el caso de no haber sido fielmente interpretados por el propietario tales preceptos, o cuando resultare que la fábrica afectada viniese sobrecargada en su capacidad fuera de un límite prudencial a apreciar por la misma Junta, la que en tal caso fijará el destino efectivo.

3.º Para el cumplimiento de la norma 6.ª del artículo primero de la Orden de 14 de Marzo último y artículo 18 de la Ley de Ordenación, las zonas quedan agrupadas en comarcas cuyo ámbito será comunicado por la Junta al Sindicato Vertical de Industrias Químicas y por éste a los industriales resineros.

4.º En aquellos casos en que la destilación de las mieras correspondiente a industrial distinto del que en la actualidad lleve la explotación resinera del monte, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes de 21 de Febrero de 1949, cesará en las labores de resinación el industrial que las hubiere iniciado con arreglo a la disposición citada en favor de aquel que resulte adjudicatario de las mieras como industrial de la zona determinada, en virtud de la Orden de 14 de Marzo de 1949.

El traspaso de las explotaciones se realizará mediante acta con intervención de representante del Distrito Fo-

restal, ya se trate de montes públicos o particulares y en la fecha que por dicho Organismo se señale y con o sin asistencia de los interesados citados al efecto.

En el acta se consignarán los daños que se hubieren producido durante el tiempo que la explotación haya estado a cargo del industrial que cese, quien será responsable de los mismos.

El nuevo adjudicatario se entenderá subrogado en la licencia de disfrute que estuviera expedida para la presente campaña o en otro caso obtendrá la necesaria y vendrá obligado a satisfacer al industrial que cese los gastos y anticipos legales que haya satisfecho, incrementados aquellos que dan lugar a beneficio industrial en las liquidaciones entre propietarios e industriales con un 2 por 100 de su cuantía por el expresado concepto. A este fin se extenderá acta entre ambos industriales explotadores con expresión de los gastos realizados, la que será suscrita de conformidad entre ambos en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de traspaso de la explotación. En caso de disconformidad, los interesados, dentro de los cinco días siguientes, enviarán sus respectivas propuestas y los justificantes que estimen oportunos, a la Junta Intersindical de Resinas, para la resolución que proceda.

La cuantía de gastos, anticipos y el referido beneficio industrial del 2 por 100 fijado de común acuerdo por los interesados, o determinada en su caso por la Junta Intersindical de Resinas, será satisfecha por el nuevo adjudicatario del disfrute en el plazo de ocho días y la omisión del pago en el señalado plazo dará lugar a que contra presentación del acta o acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas, sea hecho efectivo por la Comercial de Resinas por cuenta del obligado, y cargando a éste los quebrantos e intereses a que haya lugar.

5.º El equipo de resinación (potes, grapas y puntas), que el adjudicatario provisional utilizaba para la extracción de resinas, seguirá estando adscrito obligatoriamente a la explotación del monte, debiendo abonar el usuario al propietario de dicho material la cantidad que por tal concepto, más su beneficio industrial, señale como aplicable la Junta Intersindical de Resinas para la valoración del servicio de resinación en la presente campaña, así como también será de cuenta del usuario la reposición del material inutilizado.

6.º El traspaso de la explotación lleva aparejado el de los contratos de trabajo y de transportes formalizados para esta campaña por el adjudicatario provisional, si bien cuando sus condiciones excediesen de las legalmente procedentes y la propiedad del monte rechazase los aumentos no justificados, será de cuenta del adjudicatario provisional el pago de las demasías.

7.º En tanto no se formalice el traspaso de la explotación, el adjudicatario provisional viene obligado a continuar las labores con toda diligencia y a aportar al monte los barriles precisos para el transporte de la miera a fábrica.

No obstante, queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios provisionales en tanto no se confirme la adjudicación o, en su caso, se formalice el traspaso retirar las mieras de los montes.

En las actas definitivas de entrega, se consignará expresamente por los Distritos Forestales la circunstancia de haberse efectuados o no sacas de mieras, dando cuenta en caso afirmativo a esta Junta.

8.º La resinación de los pinares que hayan sido objeto de este disfrute en los años 1944 o siguientes, es obligatoria, salvo en aquellos casos autorizados para el cambio de explotación, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Diciembre de 1945.

9.º Las infracciones de las normas dictadas para la ejecución de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de Marzo de 1949, serán sancionadas con arreglo al Reglamento de Sanciones por Infracción de la Ley de Ordenación Resinera, publicado en el «B. O. del Movimiento» del día 20 de Enero de 1947.

Madrid, 11 de Abril de 1949.—El Presidente, (ilegible).

(363 pstas.)

1527

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Coria

Término municipal de Riobobos

Contribución Rústica 1946 al 1948

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente.

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere, el día 28 del corriente y hora de las doce del día en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado de Paz municipal de Riobobos, y notifíquese a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregones en los sitios y parajes de costumbre de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado de Paz de Riobobos, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación.

1.ª Que los bienes trabados y a



cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas, pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos

Luis Baile Gallardo. — Riobobos. Parcela 98, en el polígono 17, al sitio de Ceniceros, de cabida 13 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte, Severiano Ramos Delgado; Este, José Delgado Gregorio; Sur, camino, y Oeste, Severiano Calvo y Blas Pérez Arroyo; capitalización, 280'06; cargas, ninguna; valor, 280'06.

Germán Benavente Mellado. — Riobobos. Parcela 1237, en el polígono 22-24, al sitio Los Llanos, de cabida 46 áreas; linda Norte, Sesmo; Sur, camino; Este, Juana Delgado Pérez, y Oeste, Irene Palacios Delgado; capitalización, 795'80; cargas, ninguna; valor, 795'80.

Emeterio Cuarto Baile. — Riobobos. Parcela 623-2, en el polígono 19, al sitio Escobares, de cabida 27 áreas; linda al Norte, Andrea Rodríguez Delgado, camino Arriolas; Sur, Emeterio Cuarto Baile; Este, Urbano López Ejido, y Oeste, camino de Torrejoncillo a Riobobos; capitalización, 497'80; cargas, ninguna; valor, 497'80.

Fermín Cuarto Calvo. — Riobobos. Parcela 34, en el polígono 13, al sitio Vegas grandes, de cabida 50 áreas; linda al Norte, Norte, Veridiano Lucio Ramos; Este, Término; Sur, Eusebio Delgado Pérez, y Oeste, Luis Fernández Moreno; capitalización, 1.056; cargas, ninguna; valor, 1.056.

Julián Delgado, herederos. — Riobobos. Parcela 73, en el polígono 12, al sitio Pizarrales, de cabida 68 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Lucio Sánchez Lorenzo; Este, Eduardo Silva Gregorio; Sur, Felipe Calvo Cuarto, y Oeste, Simón Calvo Calvo, Irene Palacios Delgado y Lucas Sánchez; capitalización, 825'60; cargas, ninguna; valor, 825'60.

Juan Delgado Pérez. — Riobobos. Parcela 74, en el polígono 6, al sitio Reogos, de cabida 43 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Marcelino Corral Pérez; Sur, Juan Arroyo Pérez; Este, Octavio y José María Martín, y Oeste, Arroyo del Boquerón; capitalización, 828'40; cargas, ninguna; valor, 828'40.

Máximo Fernández Moreno. — Riobobos. Parcela 75, en el polígono 12, al sitio Pizarrales, de cabida 32 áreas; linda al Norte, Amador Delgado Pérez; y Juan Arroyo Pérez; Este, Eduardo Silva Gregorio, y Sur, Lucio Sánchez, y Oeste, José Delgado; capitalización, 384; cargas, ninguna; valor, 384.

Rogelio González Pérez. — Riobobos. Parcela 78, en el polígono 2, al sitio Rehacios de Arriba, de cabida 16 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Leandro Giner Pérez; Este, Vereda de los Rehacios de Arriba; Sur, Julio Méndez-González, y Oeste, término de Torrejoncillo; capitalización, 144'40; cargas, ninguna; valor, 144'40.

Rogelio y Petra González Delgado y Tomás Moreno. — Riobobos. Parcela 1202, en el polígono 22-24, al sitio Gorroneiras, de cabida 52 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Teodoro Rubio Pérez; Sur, Marco Palacios Sánchez; Este, Germán Caballero Carretero, y Oeste, Escolástico Palacios Sánchez; capitalización, 480'20; cargas, ninguna; valor, 480'20.

Ramón Granado Alvarez. — Riobobos. Parcela 26 en el polígono 6, al sitio Aceñas, de cabida 88 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, Río Alagón; Este, Eusebio Calvo Rodríguez; Sur, Adolfo Arroyo Núñez, José Arroyo Copero y Máximo Lucio, y Oeste, Amador Delgado; capitalización, 718'80; cargas, ninguna; valor, 718'80.

Eulalia Izquierdo Pérez. — Riobobos. Parcela 286 en el polígono 26, al sitio Vegas del Buey, de cabida 43 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, Antonio Arroyo Delgado; Sur, López Mendo González; Este, María Palacios Sánchez, y Oeste, Vicente Calvo Palacios; capitalización, 826'40; cargas, ninguna; valor, 826'40.

Audelina y Eulalia Izquierdo Pérez. — Riobobos. Parcela 70 en el polígono 17, al sitio Ceniceros, de cabida 79 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Esteban Martín Pérez; Este, camino; Sur, Albina Fernández Copero, y Oeste, término; capitalización, 1.615'80; cargas, ninguna; valor, 1.615'80.

Angel Mendo de Llano. — Riobobos. Parcela 6 en el polígono 6, al sitio Aceñas, de cabida 50 áreas y 40 centiáreas; linda al Norte, Río Alagón; Este, Félix Ramos Cuarto; Sur, Ulpiano Caballero Carretero, y Oeste, Bernabé Rodríguez Caballero; capitalización, 418; cargas, ninguna; valor, 418.

Aurelio Moreno Delgado. — Riobobos. Parcela 5-2 en el polígono 6, al sitio Rehagos, de cabida 10 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, Orosia Moreno Delgado; Sur, Mateo Marín Blas; Este, Sesmo de las Aceñas, y Oeste, Genaro y José Delgado Delgado; capitalización, 208; cargas, ninguna; valor, 208.

Alejandro Palacios Sancho. — Riobobos. Parcela 257-258 en el polígono 16, al sitio Mediano, de cabida 43 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Julio Palacios Sancho y Alejandro Palacios Sancho; Sur, Severiano Calvo Delgado; Este, camino, y Oeste, término de Holguera; capitalización, 3.365'40; cargas, ninguna; valor, 3.365'40.

Felipe Rodríguez Moreno. — Riobobos. Parcela 56 en el polígono 18, al sitio Cañadas, de cabida 13 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Felisa Granado Neira; Este, Marcelino Carral Pérez; Sur, Regino Luis Delgado, y Oeste, Veridiano Lucía Ramos; capitalización, 302; cargas, ninguna; valor, 302.

Juan Roncero Moreno. — Riobobos. Parcela 247 en el polígono 6, al sitio Espinos, de cabida 17 áreas y 20 centiáreas; linda al Norte, Veridiano Lucía Ramos; Sur, Mario Gufo Pérez; Este, Natalia Moreno González; Oeste, Asunción Pérez Pérez y Amador Delgado Pérez; capitalización, 297'60 pesetas; cargas, ninguna; valor, pesetas 297'60.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia

el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Torrejoncillo, 2 de Abril de 1949. — El Recaudador, Felipe Serradilla.

1503

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESIONES

Caducidad de la concesión otorgada a don Angel Núñez Sánchez, para aprovechar 70 litros de agua por segundo, de la Garganta Becedas, en término municipal de Tornavacas (Cáceres), con destino a producción de energía eléctrica

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don Angel Núñez Sánchez, para aprovechar 70 litros de agua por segundo de la Garganta de Becedas, en término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres, con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando: Que la concesión aludida fué otorgada por la suprimida Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, con fecha 2 de Marzo de 1936, por ser la potencia del aprovechamiento inferior a 50 caballos, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 de Noviembre y Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año.

Resultando: Que en la cláusula tercera de la concesión se establece que el peticionario quedaba obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, un proyecto reformado completo del salto, autorizado por técnico competente, en el que se estudien y justifiquen: a) El perfil de la presa de derivación calculada como vertedero de los máximos caudales discurrientes; b) El aliviadero de la cabecera del canal en forma que asegure la derivación máxima de 70 litros por segundo que se conceden; c) la capacidad del depósito que se dispone en la cola del canal, en forma que sea la estrictamente necesaria para el servicio de cámara de equilibrio que ha de prestar; d) se proyectará la tubería forzada con resistencia suficiente al salto, calculando las cargas de trabajo normales y las debidas a las sobrecargas por los golpes de ariete; e) se estudiará y proyectará el desagüe de la central, en forma de asegurar la evitación de perjuicios en las márgenes y en la presa de la Barrera de la Horquita, situada aguas abajo.

Resultando: Que con fecha 7 de Mayo de 1936 se concedió al interesado el plazo de un mes más para presentar el proyecto reformado a que se refiere la condición 3.ª de la concesión, cuya prórroga terminó en 2 de Julio de 1936.

Resultando: Que con fecha 1.º de Julio de 1936, dentro del plazo señalado, fué presentado el proyecto reformado que nos ocupa; pero, como resultado de su examen, se apreció que no era válido, por no estar suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como es preceptivo, según Orden Ministerial de 14

de Agosto de 1934, quedando, por tal motivo paralizada la tramitación del expediente.

Resultando: Que en 24 de Enero de 1941, presentó el peticionario nuevo escrito, solicitando la prosecución del expediente, a lo que se le manifestó de nuevo que el proyecto reformado no era admisible, y en vista de ello le fué devuelto en 31 de Enero de 1941. Desde esta fecha no ha vuelto a presentar ningún proyecto ni ha realizado acto ni gestión alguna, manifestando su propósito de continuar la tramitación del expediente de concesión.

Resultando: Que con fecha 5 de Julio de 1948 formuló el Ingeniero Director Adjunto de estos Servicios propuesta de caducidad de la concesión por incumplimiento de las condiciones con que fué otorgada.

Resultando: Que incoado el oportuno expediente, de acuerdo con la legislación vigente, y dentro del plazo hábil para ello, presentó el interesado un escrito solicitando que no se decretase la caducidad. Alegaba que la guerra civil, primero, y después dificultades de índole económica, por una parte, y de adquisición de materiales y falta de transportes por otra, que han impedido la ejecución de las obras, han sido causa de no haber podido cumplir las condiciones derivadas de la concesión y que no existe perjuicio de tercero, por que los «pretendidos derechos de un usuario con carácter abusivo», que tiene en tramitación el expediente de inscripción del mismo aprovechamiento, fueron «ampliamente rebatidos» en un escrito que presentó reclamando contra dicha inscripción en trámite.

Considerando: Que en la cláusula 11.ª de la concesión, se establece que caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones, y en los casos expresados en la vigente Ley de Aguas y General de Obras Públicas, para los de esta naturaleza.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los trámites regulados por la legislación vigente y en especial el de audiencia del interesado, y es competente esta Dirección para declarar la caducidad de la concesión, como asimismo lo fué para otorgarla dada la potencia del aprovechamiento.

Considerando: Que las alegaciones ahora formuladas por el concesionario, no aportan nada nuevo que puedan justificar el incumplimiento de las condiciones de la concesión, evidentemente incurso en caducidad, no sólo por el hecho de no haber presentado el proyecto reformado, según determinadas prescripciones de la concesión, sino porque no presentó la relación jurada, que exigía el Decreto de 5 de Mayo de 1941, lo cual es otro motivo de caducidad, según el artículo 2.º de dicho Decreto; pues el incumplimiento de este ineludible precepto reglamentario dió lugar a que se pusiera de manifiesto que era otro usuario el que estaba utilizando el aprovechamiento, y en consecuencia, este otro incoó expediente de inscripción por prescripción a su favor; expediente cuya tramitación está en suspenso hasta que se ponga término a éste.

Considerando: Que otra de las razones aducidas por el concesionario en su escrito de fecha 22 de Noviembre, respecto a que las dificultades de transporte y adquisición de materiales ha sido la causa de que no se hayan ejecutado las obras, está en manifiesta contradicción con el hecho de que las obras fueron realizadas —sin autorización ciertamente— por



otro usuario en 1919, fecha muy anterior a la concesión.

Considerando: Que en este caso no ofrece ninguna duda la aplicación del artículo 158 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, cuyo texto establece que las concesiones de aprovechamientos de aguas, caducarán por no haberse cumplido las condiciones y plazos con arreglo a las cuales hubiesen sido otorgadas.

Considerando: Que en los informes emitidos por el Director Adjunto de estos Servicios Hidráulicos y por la Abogacía del Estado, se propone que es procedente y de una legalidad estrita, decretar la caducidad de la concesión de que se ha hecho mérito en este expediente.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 de Noviembre y Orden Ministerial de 30 del mismo mes y año, ha resuelto decretar la caducidad de la concesión otorgada con fecha 2 de Marzo de 1936, por resolución de la suprimida Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo, a D. Angel Núñez Sánchez, para aprovechar 70 litros de aguas por seguedo, con un salto de 45 metros y destino a producción de energía eléctrica, en la Garganta de Becedas, término municipal de Tornavacas, provincia de Cáceres.

Esta resolución podrá ser recurrida ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 251 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 11 de Abril de 1949.—El Ingeniero Director, José Galvín.—Al pie se lee: D. Angel Núñez Sánchez, Alicante, n.º 3-2.º, bajo, Madrid.

1521

## Servicios Hidráulicos del Guadiana

### CONCESIÓN DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: don Antonio Roldán Parralejo y otros.

Nombre de su representante en Ciudad Real: don Antonio Ayuso Murillo.

Clase de aprovechamiento: riego de 17 hectáreas de la finca «Caserío del Rincón y Valdepalacios».

Cantidad de agua que se pide: 75 litros por segundo durante siete horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cubillar.

Término municipal en que radicarán las obras: Logrosán (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 38 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en

Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2-2.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de él el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 10 de Abril de 1949.—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta.

(97'50 pstas.)

1529

## Juzgados

### CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 40 del año 1949, sobre robo de aves de corral, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Dos gallos y dos gallinas, uno con plumaje encarnado y pescuezo pelado, y el otro negro, y las gallinas también negras.

Dado en Coria, 11 de Abril de 1949.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

1495

### GARROVILLAS

#### Requisitoria

Juan José Camisón Suito, de 40 años, soltero, natural de Logrosán y vecino de Ciudad Real, con domicilio en la Barriada de la Granja, y Francisco Rubio Llorente, de 42 años, casado, colchonero, natural de Villalón y vecino de Aranda de Duero, con domicilio en Lancha Dueron, número 22, cuyo actual paradero se desconoce, procesados en causa que se sigue en este Juzgado con el número 12 del corriente año, por delito de robo de caballerías, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Garrovillas a once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Instrucción, Pedro Gil.

1499

### HOYOS

Don Teodoro García Estévez, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 31, de 1949, por hurto de caballería de las señas que al final se indican, de la propiedad de Francisco Mendez Aparicio, vecino de Coria y residente en «Cuarto de la Berezosa», cometido en la jurisdicción de Santibáñez el Alto, al que pertenece dicho Cuarto.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los semovientes

Burra negra, menos de la marca, edad 4 a 5 años, bociblanca, pelos blancos en el anca derecha, con las orejas caídas y hierro J en la nariz, con albarda.

Un cerdo de un año, de unas tres arrobas, con hierro J en el costillar derecho, color rojo, puerta en la oreja derecha como cicatriz, hendida la izquierda y muesca por detrás de la misma.

Dado en Hoyos a 12 de Abril de 1949.—Teodoro García.—El Secretario Judicial interino.—Ambrosio González.

1510

### CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por doña Damiana Salgado Muñoz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta capital, se ha acudido a este Juzgado, con el correspondiente escrito, solicitando la instrucción del oportuno expediente, sobre desaparición o muerte de su hijo Jacinto Durán Salgado, conocido por Diego, natural de Casas de Don Antonio, nacido el día 11 de Septiembre de 1917, hijo de Pío Durán Santa y de la solicitante, en el que hace constar que su referido hijo sentó plaza como soldado voluntario en Carros de Combate, Infantería número 1, de Madrid, aproximadamente dos años antes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, sin que, desde su comienzo, hasta la fecha presente, haya tenido noticia alguna del mismo, el cual tenía su vecindad en el pueblo de Aldea del Cano, y en su virtud, por medio del presente edicto, intereso a todas las autoridades Civiles y Militares y a cuantas personas puedan dar alguna noticia o antecedente del actual paradero de dicho individuo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en término de quince días, a los efectos legales procedentes.

Dado en Cáceres, 13 de Abril de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario, Félix Jabato.

1522

### TRUJILLO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 21, de 1949, por el delito de corrup-

ción de menores, se cita por medio del presente a la denunciada Amelia Sánchez Hoyas, (a) Sillera, que fué vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oída, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada, expido la presente en Trujillo a 12 de Abril de 1949.—Vicente Losada.

1524

## Alcaldías

### CUACOS

#### Edicto

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse contra la misma.

Cuacos a 2 de Abril de 1949.—El Alcalde, Nicolás Mateos.

1474

### VILLAMIEL

#### Edicto

Habiéndose confeccionado la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1948, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de poder hacer las reclamaciones, que se crean oportunas, de conformidad a lo que disponen los artículos 37 y siguientes del vigente reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

Villamiel, 1 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Angel Ladero.

1496

### TRUJILLO

#### Anuncio

Habiendo sido aprobada, provisionalmente, por la Comisión permanente, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, la Cuenta General del Presupuesto del año 1948, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 11 de Abril de 1949.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

1497

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

Instruido expediente de habilitación y suplementos de créditos con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldeanueva del Camino, 15 de Abril de 1949.—El Alcalde, Reyes J. Moreno.

1515